



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-5

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

1.3. Función

1.4. Historia del contexto de
producción de la serie



de interés público, bien realizando las operaciones del proceso estadístico, bien ejecutándolas en parte o con carácter de coordinación.

Se establecen como funciones del INE:

- a) La elaboración, publicación, análisis e intervención de las estadísticas demográficas, económicas, sociales y la pura investigación; actualmente encomendadas a la Dirección General el ramo.
- b) La formación de las nuevas estadísticas que la Presidencia del Gobierno ordene.
- e) La coordinación general de los servicios estadísticos.
- d) La información estadística internacional y las relaciones con los Centros estadísticos de países extranjeros, salvo aquellas ya establecidas entre organismos oficiales españoles y extranjeros, que continuarán desarrollándose en la forma actual.
- e) La colaboración con el organismo oficial de que dependa el Servicio de Prensa, en cuanto a la intervención que pueda corresponder a éste en la publicación de estadísticas; y
- f) La imposición o propuesta a la Superioridad de sanciones por infracción de los preceptos de esta Ley.

Todas las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Estadística se extenderán a todo el territorio nacional, zonas del Protectorado y colonias.'

El Decreto 245/1968, de 15 de febrero, modifica la estructura original de esta Dirección General, que queda integrada por los siguientes órganos:

- a) Servicios Centrales
- b) Delegaciones Provinciales
- c) Delegaciones en los Departamentos Ministeriales

A su vez, los servicios centrales del INE se estructuran en Divisiones con categoría de Subdirección General –de Estudios, Ejecutiva y de Investigaciones- y en Servicios con rango de Sección.

En 1971, un Decreto de la Presidencia del Gobierno reorganiza los servicios del INE, estableciendo su estructura orgánica y atribuyendo funciones a cada una de las unidades.

Se integran en los Servicios centrales las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Coordinación Estadística
- Subdirección General de Estadísticas de la Población: realiza las investigaciones estadísticas cuyos datos primarios son facilitados por las familias y los individuos.
- Subdirección General de Estadísticas de las Empresas
- Subdirección General de Estudios y Análisis Económicos
- Subdirección General de Muestreo y Censos: diseña censos y encuestas; ejecuta, inspecciona y evalúa sus resultados; estudia los métodos matemáticos y estadísticos.

En abril y junio de 1975, dos órdenes ministeriales modifican la



estructura orgánica del Instituto en cuanto a secciones y negociados, respectivamente.

Una nueva modificación parcial de la estructura orgánica de los Servicios Centrales del INE se produce en 1976, afectando únicamente a determinados Servicios integrados en las Subdirecciones Generales, no sufriendo estas últimas alteración alguna.

Ya adscrito orgánicamente el Ministerio de Economía, se aprueba y desarrolla en 1978 nueva estructura orgánica para el INE:

Los Servicios Centrales están integrados por:

- Subdirección General de Coordinación e Inspección.
- Subdirección General de Estadísticas de La Población, a quien corresponde la realización de las estadísticas demográficas, así como los estudios y análisis sociodemográficos, etc. Le corresponde también la elaboración del censo electoral.
- Subdirección General de Estadísticas Económicas.
- Subdirección General de Muestreo y Censos, responsable de la realización del diseño de censos y encuestas, programación, ejecución, supervisión y evaluación de los mismos, así como el estudio de los métodos matemáticos y estadísticos.
- Subdirección General de Tratamiento y Difusión de la Información, tiene como funciones el proceso de datos, tratamiento automático, almacenamiento y difusión de la información estadística.
- Secretaria General Técnica.

La adscripción del INE al Ministerio de Economía y Comercio en 1980 no supone modificación alguna en cuanto a sus funciones. Es la Orden de octubre de 1980 de estructura de ese Departamento la que presenta de nuevo la estructura orgánica del INE, hasta nivel de negociado. La denominación de las unidades con rango de Subdirección General se mantiene como en la reestructuración de 1978.

1.5. Fechas extremas

1970

a

1981

1.6. Legislación

Norma	Regula
Ley de 31 de diciembre de 1945	Organiza la Estadística oficial y crea el Instituto Nacional de Estadística.
Ley de 8 de junio de 1957	Regula la formación de censos económicos y de un plan censal general.
Decreto 245/1968, de 15 de febrero. Presidencia del Gobierno.	Reorganiza la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
Decreto 2106/1968, de 16 de agosto. Presidencia del Gobierno.	Dispone la realización de los trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación.



Orden de 22 de octubre de 1969. Presidencia del Gobierno.	Dicta normas a los ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los censos generales de la nación.
Orden de 13 de octubre de 1970. Presidencia del Gobierno.	Dicta instrucciones para la formación de los censos generales de la nación.
Decreto 2829/1971, de 20 de noviembre. Presidencia del Gobierno.	Reorganiza los servicios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.
Decreto 2767/1976, de 4 de diciembre. Presidencia del Gobierno	Modifica la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística
Real Decreto 1618/1978, de 2 de mayo. Ministerio de Economía	Trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación.
Orden de 18 de octubre de 1978. Ministerio de Economía	Instrucciones sobre los trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la nación.
Real Decreto-Ley 20/1979, de 7 de diciembre. Jefatura del Estado.	Formación de los censos generales y renovación del padrón municipal de habitantes.
Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre. Presidencia del Gobierno	Formación de los censos generales y renovación del padrón municipal de habitantes.
Orden de 18 de febrero 1981. Presidencia del Gobierno.	Normas complementarias para la formación de los censos generales y renovación del padrón municipal de habitantes.
Real Decreto 3114/1981, de 27 de noviembre. Ministerio de Economía y Comercio.	Declara oficiales las cifras resultantes del censo de población referido al 1-3-1981.

1.7. Trámite administrativo

--

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

<p>A) Censo de 1970: Impreso 1. Mod. C.G. 70 – CP 1</p> <p>B) Censo de 1981: Impreso modelo CP-1-C, para censar la población y las viviendas</p> <p>Información que contiene:</p> <p>A) Censo de 1970: Impreso 1. Mod. C.G. 70 – CP 1</p> <ul style="list-style-type: none">- Provincia- Municipio- Entidad de población- Dirección postal competente de la vivienda- Datos de la vivienda<ul style="list-style-type: none">o Clase de viviendao Régimen de tenencia de la viviendao Número de habitaciones y usoo Instalaciones de la vivienda (agua corriente, servicios higiénicos, calefacción, refrigeración, gas ciudad, teléfono)o Superficie útilo Si la vivienda es de alquiler: año desde que se tiene alquilada, renta mensual.- Nombre y apellidos de los miembros de la familia- Situación de residencia- Parentesco o relación con la persona principal- Sexo- Estado Civil- Lugar y fecha de nacimiento- Residencia anterior (año y mes en que vino a la actual; lugar de residencia en 31-12-1960)- Para extranjeros, país de nacionalidad- Si sabe leer o escribir
--



- Si actualmente está escolarizado
 - Nivel de instrucción (estudios en curso, estudios realizados)
 - Situación de cada persona (trabajando, parado, servicio militar, retirado jubilado o pensionista, rentista, escolar, labores del hogar, otra, etc.)
 - Si la respuesta ha sido trabajando, contestar:
 - o Actividad de la empresa, establecimiento o lugar donde trabaja
 - o Oficio, ocupación principal o profesión con la categoría profesional si existe
 - o Grupo en el que se encuentra:
 - Patrono, empresario o profesional que emplea personal
 - Empresario o profesional que no emplea personal o trabajador por cuenta propia
 - Persona que trabaja con carácter fijo a sueldo, jornal, comisión...
 - Persona que trabaja con carácter eventual o interino a sueldo, jornal, comisión...
 - Otra situación distinta de las anteriores.
 - Para mujeres que están o han estado casadas, número de hijos
 - Para mujeres que permanecen casadas en primeras nupcias, año de la boda.
- Información complementaria sobre personas ausentes y transeúntes (para personas ausentes: dirección completa durante su ausencia y fecha en que se ausentaron; para personas transeúntes: dirección completa de su residencia habitual y fecha en que se ausentaron de ella).

B) Censo de 1981: Impreso modelo CP-1-C

- Provincia
- Municipio
- Dirección postal completa de la vivienda
- Datos del edificio en que se encuentra la vivienda
 - o Destino del edificio
 - o Número de viviendas del edificio
 - o Año aproximado de construcción
- Clase de vivienda
- Régimen de tenencia de la vivienda
- Número de habitaciones y uso
- Instalaciones de la vivienda (agua corriente, servicios higiénicos, calefacción, refrigeración, gas distribuido por tuberías, teléfono)
- Superficie útil de la vivienda
- Nombre y apellidos de los miembros de la familia
- Situación de residencia
- Parentesco o relación con la persona principal
- Sexo
- Estado Civil
- Lugar y fecha de nacimiento
- Lugar de residencia en 31-12-1970
- Para extranjeros, país de nacionalidad
- Si sabe leer o escribir
- Estudios en curso
- Estudios realizados
- Situación de cada persona (trabajando, servicio militar, parado, retirado, jubilado, rentista, escolar, labores del hogar, incapacitado, etc.)
- Si la respuesta ha sido trabajando o parado y buscando empleo, contestar:
 - o Actividad de la empresa, establecimiento o lugar donde trabaja
 - o Oficio, ocupación principal o profesión con la categoría profesional si existe
 - o Grupo en el que se encuentra:
 - Patrono, empresario o profesional que emplea personal
 - Empresario o profesional que no emplea personal o trabajador por cuenta propia
 - Miembro de cooperativa de producción o comercio
 - Persona que trabaja con carácter fijo a sueldo, jornal, comisión...
 - Persona que trabaja con carácter eventual o interino a sueldo, jornal, comisión...
 - Persona que trabaja, sin remuneración reglamentada, en la empresa o negocio de un familiar con el que convive
 - Otra situación distinta de las anteriores.
- Para mujeres que están o han estado casadas, número de hijos
- Para mujeres que permanecen casadas en primeras nupcias, año de la boda.
- Lugar de trabajo o estudio



- Desplazamiento al lugar de trabajo o estudio: medio de transporte y duración del trayecto.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Según el código asignado, en la correspondiente jerarquía de niveles, a: provincia, municipio, distrito y sección estadística.

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Cuadernos de Agentes Censales	Delegaciones Provinciales del INE	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Estadísticas de Censo de Población y Vivienda	Instituto Nacional de Estadística	Recopilatoria

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	Durante el ejercicio de la realización del Censo	Cuando acaba el volcado de datos recogidos en el sistema de información del INE., su uso ya es muy poco frecuente
Uso esporádico	Ninguno	Esta documentación, desde su ingreso, no registra ninguna solicitud de préstamos por parte del productor.

2.2. Valores primarios

Valor administrativo

El valor administrativo concluye cuando los	<i>Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública.</i> Capítulo III, Art. 18.1 "Los datos que sirvan para la identificación inmediata de los informantes
---	---



<p>datos son verificados y volcados al Censo definitivo.</p>	<p>se destruirán cuando su conservación ya no sea necesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas”. Cap. IV, Art. 22. “1. Los servicios estadísticos deberán conservar y custodiar la información obtenida como consecuencia de su propia actividad, que seguirá sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la presente Ley, aunque se hayan difundido, debidamente elaborados, los resultados estadísticos correspondientes.” “2. La conservación de la información no implicará necesariamente la de los soportes originales de la misma, siempre que su contenido se haya trasladado a soportes informáticos o de otra naturaleza.” “3. Cuando los servicios estadísticos aprecien que la conservación de algún tipo de documentación resulte evidentemente innecesaria, podrán acordar su destrucción una vez cumplidos los trámites que reglamentariamente se determinen”.</p> <p>Por el Decreto 2045/1971, de 13 de agosto (BOE n. 214, de 7/9/1971), y por RD 3114/1981, de 27 de noviembre, (BOE n. 307, de 24/12/1981), se declaran oficiales las cifras de población resultantes de los censos de población referidos a 1970 y a 1981, respectivamente. A partir de este momento se considera prescrito el valor administrativo de los documentos que conforman esta serie documental.</p>	
<p>Valor fiscal</p>		
<p>Valor jurídico</p>		
<p>Otros</p>		

2.3.Valores secundarios

<p>Testimonial</p>	<p>No existe</p>	<p>Consideramos que no existen valores testimoniales dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la función de recogida de datos concluye con el volcado de estos en el Censo definitivo del INE, recopilado en el Sistema de Información del INE.</p>
<p>Histórico</p>	<p>No existe</p>	<p>Consideramos que no existen valores históricos dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la función de recogida de datos concluye con el volcado de estos en el Censo definitivo del INE, recopilado en el Sistema de Información del INE.</p>



3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input checked="" type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)		

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



Nº entrada	SGAE/2603/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-5

Petición de Dictamen

Título

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Plazos de Transferencia

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Selección

- Conservación Permanente

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
15 años	Ausencia de valores primarios y secundarios Muestra: unidad de instalación por año censal

- Sustitución del soporte

Soporte alternativo	Plazo	Justificación



Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

50

Otros

Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública. Artículo 19.2

Efectos inmediatos de la valoración

--

Responsable del estudio

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración.

V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales.

Fecha

20/02/2017

Cargo

Firma

Nombre